



20 ENE 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número

00265

Por la cual se prorroga y se modifica el permiso concedido mediante Resolución No. 04801 del 21 de julio de 2016, expedido a la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, identificada con NIT. No. 860.531.693-2.

EL DIRECTOR TÉCNICO

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 1944 de 2015, y la Resolución 1611 de 2014.

CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 004959 de 2006, el Ministerio de Transporte fijó "...los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte...".

Que el Artículo 5°. "**Competencia**", ibidem, dispone: "La facultad de conceder o negar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concesionadas o no concesionadas, en el primer caso, en coordinación con el Instituto Nacional de Concesiones. Cuando se trate de vías departamentales, metropolitanas, municipales o distritales, les corresponde a las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el artículo 6° de la presente Resolución".

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015, corresponde a la Dirección Técnica otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga.

Que mediante el Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013 en el Artículo 19, Numeral 06 se delega a las Direcciones Territoriales la función de "Coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas".

Que mediante Resolución No. 04801 del 21 de julio de 2016, se concedió un permiso a la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, identificada con NIT. No. 860.531.693-2, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional, con vigencia hasta el 23 de enero de 2017.

Que con Resolución No. 06150 del 07 de septiembre de 2016 se adicionó el permiso concedido mediante Resolución No. 04801 del 21 de julio de 2016, para la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, identificada con NIT. No. 860.531.693-2, en cuanto a la inclusión de unos equipos.

Que mediante comunicaciones radicadas en el INVIAS con Nos. 103222 del 08 de noviembre de 2016 y 110195 del 28 de noviembre de 2016, el Representante Legal de la Empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**,

"Por la cual se prorroga y se modifica el permiso concedido mediante Resolución No. 04801 del 21 de julio de 2016, expedido a la empresa TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S., identificada con NIT. No. 860.531.693-2.

solicitó prorrogar el permiso concedido mediante Resolución No. 04801 del 21 de julio de 2016 e incluir los equipos SZY192, S51227, JK275, S53172 y S53183.

Que de acuerdo con el Artículo 9 Literal h y Artículo 10 Literal f de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre de 2006, y de conformidad con la función asignada a la Subdirección de Estudios e Innovación, según el Parágrafo del Artículo 6 de la Resolución No. 01120 del 28 de febrero de 2014, se solicitó a la citada empresa presentar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, mediante Oficio SEI 65915 del 13 de enero de 2017.

Que mediante Oficio SEI 66672 del 18 de enero de 2017, se aprobó el certificado No. 01 RO058789 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 01 RO028055, expedida por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE FIANZAS S.A., "CONFIANZA."** presentada con el radicado No.125347 del 17 de enero de 2017, por la empresa TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.

Que para el pago del presente permiso la empresa TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S., realizó el Pago Electrónico en la página web del INVIAS en el aplicativo INVITRAMITES para el presente permiso por un valor **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE**, (\$ 12.271.364.00), registrado en el sistema con PEES_000168 del 18 de enero de 2017, con el siguiente detalle:

CODIGO UNICO DE SEGURIDAD (CUS) – PAGO PSE	VALOR
237153406	\$ 12.271.364.00
TOTAL VALOR CONSIGNADO	\$ 12.271.364.00

Que el presente permiso se concede por un valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE, (\$12.271.364.00)**, que corresponde a (137) días para (07) vehículos a un valor de **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MDA C/TE (\$ 12.796, 00)**.

Que verificados y revisados los documentos, por parte de la Subdirección de Estudios e Innovación, aportados por la empresa TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S., ésta cumplió con los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 28 de diciembre de 2004, 04959 del 8 de noviembre de 2006, y la No. 1724 del 4 de mayo de 2007, emanados del Ministerio de Transporte, tal y como quedó consignado en el Memorando SEI 95471 del 18 de enero de 2017.

Que es necesario excluir algunos tramos de vías, toda vez que los mismos se encuentran restringidos mediante Resoluciones Nos. 00556 del 15 de febrero de 2013 y 7033 del 07 de octubre de 2016; y otros se encuentran concesionados a cargo de los Departamentos.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por (137) días el permiso concedido mediante Resolución 04801 del 21 de julio de 2016 a la Empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S., identificada con NIT. No. 860.531.693-2**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 04801 del 21 de julio de 2016, mediante la cual se concedió permiso a la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S., identificada con NIT. No. 860.531.693-2**, en el sentido de excluir algunos tramos de vías restringidos, el cual para todos los efectos quedará así:

"Por la cual se prorroga y se modifica el permiso concedido mediante Resolución No. 04801 del 21 de julio de 2016, expedido a la empresa TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S., identificada con NIT. No. 860.531.693-2.

"ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un permiso a la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, identificada con el NIT No. **860.531.693-2**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas carreteras de la Red Vial Nacional, que se relación a continuación:

RUTAS EN AMBOS SENTIDOS HASTA 63 TONELADAS:

1. BOGOTÁ – GIRARDOT - VARIANTE DE IBAGUE – CALARCA - ARMENIA – CARTAGO – MEDIACANOA - CALI.
2. BOGOTA - BRICEÑO – TUNJA – SOGAMOSO.
3. VILLAVICENCIO – ACACIAS – GRANADA - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.
4. BOGOTÁ - BRICEÑO – TUNJA – ARCABUCO – BARBOSA – SAN GIL – BUCARAMANGA – SAN ALBERTO - EL PLAYON - AGUACHICA - SAN ROQUE - LA JAGUA DE IBIRICO – CODAZZI – LA PAZ.
5. BOGOTÁ - CAJICA - ZIPAQUIRA - CHIQUINQUIRÁ – PUENTE NACIONAL - BARBOSA – BUCARAMANGA - PALENQUE.
6. BOGOTÁ (FONTIBÓN) - FACATATIVA – LOS ALPES.
7. BOGOTA (SIBERIA) - LA VEGA - VILLETÁ - HONDA – PUERTO TRIUNFO – PUERTO BOYACA – LA LIZAMA - SAN ALBERTO – AGUACHICA – BOSCONIA – PLATO – ZAMBRANO – CARMEN DE BOLIVAR – CARTAGENA – BARRANQUILLA.
8. BUGA – PALMIRA – POPAYAN - CHACHAGUI - PASTO - IPIALES - RUMICHACA.
9. YE DE CIENAGA – BOSCONIA – VALLEDUPAR – SAN JUAN DEL CESAR.
10. VALLEDUPAR – LA PAZ - SAN JUAN DEL CESAR - DISTRACCIÓN – ALBANIA - MAICAO – PARAGUACHON.
11. SANTA MARTA – MINGUEO - RIOHACHA - PARAGUACHON.
12. CARTAGENA - CRUZ DEL VISO – CARRETO - CARMEN DE BOLIVAR – SINCELEJO – PLANETA RICA – TARAZÁ.
13. CARTAGENA – CRUZ DEL VISO – TOLU VIEJO – SINCELEJO – CHINU – LA YE – CERETE – MONTERIA.
14. BARRANQUILLA – SABANALARGA - CARTAGENA.
15. BARRANQUILLA – SABANAGRANDE - PALMAR DE VARELA - CALAMAR - CARRETO.
16. BOGOTA - CHIQUINQUIRA - TUNJA-DUITAMA - LA PALMERA - MALAGA - PRESIDENTE - CHITAGA - PAMPLONA - CUCUTA.
17. LA CABUYA – TAME – ARAUCA.
18. MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA- CAUCA (INCLUYE): - Mediacanoa – Yotoco – Yumbo – Cencar – Cali; Cali – Palmira; - Palmira – Pradera – Florida; - Cali – Jamundi – Villa Rica – Pto Tejada – Candelaria; Cali – Saladito – Dagua – Loboguerrero.
19. BUGA – PALMIRA – CANDELARIA – SANTANDER DE QUILICHAO – POPAYAN – MOJARRAS.
20. MEDIA CANOA – YUMBO – CALI.
21. MEDELLÍN – MANIZALES – PEREIRA - ARMENIA.
22. BARBOSA (ANTIOQUIA) – PUERTO BERRIO – PUERTO BOYACA.
23. MEDELLIN – SANTA FE DE ANTIOQUIA - TURBO - LA YE DE MONTERIA.
24. MEDELLIN – LA VIRGINIA – MEDIACANOA - LOBOGUERRERO – BUENAVENTURA.
25. MEDELLIN – LA VIRGINIA - APIA – SANTA CECILIA – QUIBDO.

"Por la cual se prorroga y se modifica el permiso concedido mediante Resolución No. 04801 del 21 de julio de 2016, expedido a la empresa TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S., identificada con NIT. No. 860.531.693-2.

26. MEDELLIN – COCORNÁ – PUERTO TRIUNFO – CAÑO ALEGRE – HONDA -
MARIQUITA - FRESNO - MANIZALES.
27. NEIVA – ALTAMIRA – FLORENCIA - SAN VICENTE DEL CAGUAN.
28. NEIVA – PITALITO – MOCOÁ - PUERTO ASIS – PUENTE INTERNACIONAL – SAN
MIGUEL.
29. PUERTO SANTANDER – CUCUTÁ – PAMPLONA – BUCARAMANGA - SAN ALBERTO
– LA LIZAMA.
30. BUCARAMANGA – LEBRIJA – LA LIZAMA - BARRANCABERMEJA.
31. VILLAVICENCIO – PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITAN.

RUTAS EN AMBOS SENTIDOS HASTA 52 TONELADAS:

1. VILLAVICENCIO – CUMARAL – ESTACION DE PEAJE VERA CRUZ – BARRANCA DE
UPIA – MONTERREY – AGUAZUL.
2. BOGOTÁ – VILLAVICENCIO.
3. CARTAGENA – SABANAGRANDE – BARRANQUILLA (VIA AL MAR RUTA 90 A).
4. ESPINAL - NEIVA.
5. GIRARDOT – IBAGUE – VENADILLO - MARIQUITA - FRESNO - MANIZALES.

Parágrafo Primero: Restricciones La empresa deberá tener en cuenta las restricciones que existen en las carreteras de la Red Vial Nacional y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI en las carreteras administradas por dicha entidad, por tal razón se abstendrá de circular por dichos sectores y atenderá lo dispuesto en la Resolución No. 0002307 de 12 de agosto de 2014 por medio de la cual se establecen unas medidas de tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país en temporadas especiales y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo Segundo: Este permiso solo autoriza movilizar cargas por carreteras de la Red Vial Nacional, a cargo del INVIAS y de la ANI".

Parágrafo Tercero: EL PERMISO ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 04801 del 21 de julio de 2016, mediante el cual se concedió un permiso a la empresa TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S., identificada con NIT. No. 860.531.693-2, en el sentido de incluir los siguientes equipos SZY192, S51227, JK275, S53172 y S53183, el cual para todos los efectos quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, realizar el transporte por las carreteras indicadas en el Artículo segundo, con el Equipo de Transporte, que se relacionan a continuación:

Tracto camiones (Cabezote):

SKY478	SWP583	SZZ770	WFI015	SZY192
--------	--------	--------	--------	--------

Vehículo autopulsado (Grúa)

FULL233	VJK275
---------	--------

"Por la cual se prorroga y se modifica el permiso concedido mediante Resolución No. 04801 del 21 de julio de 2016, expedido a la empresa TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S., identificada con NIT. No. 860.531.693-2.

Remolques:

R13156 ✓	R46200 ✓	R38714 ✓	R57240 ✓	R08995 ✓	R26819 ✓
R01044 ✓	R26157 ✓	R29930 ✓	R23769 ✓	R01046 ✓	R28082 ✓
R53682 ✓	R00974 ✓	R01043 ✓	R01394 ✓	R81809 ✓	R03516 ✓
R05559 ✓	R05560 ✓	R05716 ✓	R05828 ✓	R13041 ✓	R13082 ✓
R60261 ✓	R60247 ✓	R33090 ✓	R36907 ✓	R39445 ✓	R49832 ✓
R49833 ✓	R49834 ✓	R60260 ✓	R60204 ✓	R62627 ✓	R18934 ✓
R30107 ✓	R17288 ✓	T5175 ✓	R76519 ✓	T5230 ✓	R81512 ✓
R81529 ✓	R81550 ✓	R81510 ✓	R81511 ✓	R82727 ✓	R82741 ✓
R82738 ✓	R82736 ✓	R82740 ✓	R82739 ✓	R82744 ✓	R82743 ✓
R82747 ✓	R82742 ✓	R82746 ✓	R82748 ✓	R81775 ✓	R81776 ✓
R80015 ✓	S46783 ✓	T5176 ✓	T5177 ✓	T5178 ✓	R49569 ✓
R49570 ✓	R60262 ✓	R62628 ✓	R60263 ✓	R81530 ✓	R81531 ✓
R81541 ✓	S07245 ✓	S07244 ✓	S47737 ✓	S51227 ✓	S53172 ✓
S53183 ✓	-----	-----	-----	-----	-----

Parágrafo Primero: Los semirremolques R5, incluidos en este acto administrativo únicamente podrán circular con carga extrapesada hasta 63 toneladas.

Parágrafo Segundo: Se autoriza a la Empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, movilizar carga con las siguientes dimensiones:

- 1- **LONGITUD MÁXIMA SOBRESALIENTE:** Se autoriza una longitud sobresaliente por la parte posterior de TRES (3) metros.
- 2- **ANCHO:** Se autoriza un ancho máximo hasta CUATRO PUNTO OCHENTA (4.80) metros.
- 3- **ALTO:** Se autoriza una altura máxima hasta CUATRO PUNTO OCHENTA (4.80) metros, medida desde el piso hasta la parte más alta de la carga y el vehículo.
- 4- **PESO:** El peso bruto vehicular y la configuración máxima para la realización de este Transporte es: C3S4 hasta 63 Toneladas, C3S3 hasta 52 Toneladas y C3S2 hasta 48 Toneladas.

Parágrafo Tercero: Cuando la Empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, movilice carga extra pesada deberá utilizar equipos cuyo número de ejes deben ser suficientes para soportar el peso de la carga debidamente distribuida en la plataforma, de tal manera que el peso por eje sea inferior al máximo permitido en la Resolución No. 4100 del 2004 expedida por el Ministerio de Transporte. Adicionalmente la longitud total debe ser la longitud del Remolque (Inscrito en el registro nacional de remolques semirremolques multimodulares expedido por el Ministerio de Transporte) más la longitud del cabezote.

ARTÍCULO CUARTO: Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 04801 del 21 de julio de 2016. ✓

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI. ✓

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el INVIAS.

"Por la cual se prorroga y se modifica el permiso concedido mediante Resolución No. 04801 del 21 de julio de 2016, expedido a la empresa TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S., identificada con NIT. No. 860.531.693-2.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto (.) por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (.), de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C. a los

20 ENE 2017


LUIS ROBERTO D'PABLO RAMIREZ
Director Técnico

Elaboró: Nancy Avendaño A. – Grupo de Regulación Técnica

Vo.Bo. requerimientos y concepto técnico: Alfonso Montejo Fonseca – Coordinador Grupo de Regulación Técnica e Innovación

Vo Bo. Carlos Alberto Valencia Escobar – Subdirector Estudios e Innovación.

"Más Kilómetros de Vida"